



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

# Universidad de la República

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y COLONVADE S.A.

En la ciudad de Montevideo el día 27 del mes de diciembre del año 2002, se reúnen la **Universidad de la República** (Facultad de Agronomía) (en adelante "UDELAR") representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, con domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y **Colonvade S.A.** (en adelante "Colonvade") representada por su Presidente, el Sr. Stephen Michael Hee, con domicilio en Bulevar Artigas 1231 de esta ciudad, a efectos de suscribir el presente **ACUERDO COMPLEMENTARIO** al convenio celebrado entre las partes con fecha 17 de agosto de 1999, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan la realización de dos proyectos en el marco del proyecto a cargo de Colonvade denominado "Efectos del establecimiento de áreas forestadas con pino en el Uruguay" cuyo marco de referencia consta en el anexo 1 de este Acuerdo. Los dos proyectos a desarrollar en el marco de este Acuerdo Complementario se describen en los anexos 2 y 3 y se consideran partes integrantes del mismo.

**SEGUNDO:** La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del proyecto "**Estudio de la calidad de suelos**" que consta en el anexo 2 estará a cargo del Profesor Fernando García Prechac del Departamento de Suelos y Aguas de la Facultad de Agronomía.

La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del proyecto "**Estudio de la calidad de aguas**" que consta en el anexo 3 estará a cargo del Profesor Carlos Perdomo del Departamento de Suelos y Aguas de la Facultad de Agronomía.

En caso de que por cualquier razón fuera necesario sustituir a alguno de los directores técnicos de los proyectos, la UDELAR propondrá a Colonvade para su aprobación uno o varios candidatos que acrediten tener similares calificaciones técnicas a los anteriormente mencionados.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segundo anterior, la Universidad Estadual de Carolina del Norte (en adelante "UECN") ejercerá un monitoreo técnico del proyecto en las condiciones que se describen en este Acuerdo.

En tal calidad, la UECN analizará los informes preparados por la UDELAR de acuerdo a lo establecido en los anexos 2 y 3 de este Acuerdo y podrá solicitar a ésta las aclaraciones, ampliaciones o informes adicionales que considere convenientes. Durante el desarrollo del proyecto y en función del análisis de los informes mencionados, la UECN podrá coordinar con la UDELAR la revisión y modificación de las pautas de ejecución del proyecto en caso de considerarlo conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, la UECN y la UDELAR mantendrán como mínimo una

reunión anual en la que analizarán el avance y resultados del proyecto.

**CUARTO:** La UDELAR se hará cargo de las actividades de investigación correspondiente a ambos proyectos y, en general, del cumplimiento de los planes de trabajo establecidos en los anexos 2 y 3 y de toda la organización y ejecución de los trabajos y actividades emergentes de los mismos. El desarrollo de las tareas a cargo de la UDELAR no se verá interrumpida ni prorrogados los plazos correspondientes a causa de huelgas a nivel de la Universidad de la República o de la Facultad de Agronomía de cualquiera de los órdenes estudiantil, docente, egresados o de funcionarios públicos.

**QUINTO:** Colonvade se hará cargo de proveer los recursos económicos y materiales establecidos en los anexos 2 y 3 para ambos proyectos respectivamente, de conformidad con los cronogramas establecidos en los mismos.

**SEXTO:** Los derechos de autor que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Acuerdo Complementario serán registrados por las partes como co-titulares.

**SEPTIMO:** La difusión a terceros de los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo Complementario podrá realizarse únicamente con el consentimiento de la otra parte, debiendo mencionarse la participación de cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, Colonvade queda desde ya expresamente facultada a difundir dichos trabajos a la UECN, a Weyerhaeuser Foundation y a cualquier otra empresa integrante del Grupo Weyerhaeuser. Al culminar los trabajos objeto de este acuerdo, la UDELAR enviará el resultado de los mismos a Colonvade, quien podrá efectuar comentarios escritos. En el caso que los trabajos realizados en el marco de este acuerdo sean difundidos a terceros, siempre se incorporarán los comentarios de Colonvade antes mencionados.

**OCTAVO:** Este Acuerdo se mantendrá vigente hasta la terminación total por parte de la UDELAR de los trabajos previstos en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento durante su vigencia, en forma automática y sin necesidad de trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento grave de la otra parte a las obligaciones asumidas en el mismo y dando un preaviso de 30 días a dicha parte. A estos efectos se entenderá que existe incumplimiento grave de la UDELAR que habilita la rescisión del Acuerdo por parte de Colonvade, entre otros casos, cuando la UECN o Colonvade comuniquen por escrito a la UDELAR su insatisfacción respecto de la calidad de los informes, aclaraciones o ampliaciones presentados por la UDELAR en tres oportunidades sucesivas y cuando dichos informes, aclaraciones y ampliaciones no sean presentados en los plazos previstos en los Anexos 2 y 3 de este Acuerdo.

**NOVENO:** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el mero incumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMO:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diera lugar este Acuerdo en los señalados como suyos en la comparecencia y pactan la validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

**UNDÉCIMO:** Cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

Y para constancia, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.



Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UDELAR



St. Stephen Michael Hee  
Presidente  
COLOVADE S.A